


| | | | |
|--|------------------|----------|------------|
|  Gobernación de Nariño | CIRCULAR No. 065 | Código | G02.02.F02 |
| | | Página | 1 de 1 |
| | | Versión | 1.0 |
| | | Vigencia | 2012 |

PARA: Alcaldes, Directores de Núcleo, Rectores, Directores de Establecimientos Educativos, Coordinadores de Educación Municipal, Docentes y Funcionarios Coordinadores Institucionales del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

ASUNTO: Constitución de los Comités de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Nariño y envío de las actas de seguimiento.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar, en el cual en su capítulo 3, *Operación del Programa de Alimentación Escolar*, artículo 2.3.10.3.1 *Estándares y condiciones mínimas*, El Ministerio de Educación Nacional refiere a la expedición de los lineamientos técnico – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, quienes a partir de este Decreto deberán administrar el Programa.


Teniendo en cuenta que en la Resolución 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE en su numeral 7: **GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL** refiere sobre el concepto de Gestión Social como el conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo del programa permitiendo generar un sentido de pertenencia, de participación ciudadana y de control social para su mejoramiento. Así mismo en su numeral 7.2. Participación ciudadana: indica que la participación ciudadana es una acción colectiva o individual que les permite a los diferentes actores sociales influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. De ahí la importancia de que cada sujeto, en el ejercicio de su ciudadanía, conozca y ejerza los derechos que otorga una sociedad democrática, participativa y pluralista como lo define la Constitución Política de Colombia, en la que insta a las entidades territoriales a promover los espacios de participación ciudadana y el control social en concordancia con la Constitución Política. Para el caso del PAE, el MEN ha definido los espacios

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



| | | | |
|--|------------------|----------|------------|
|  Gobernación de Nariño | CIRCULAR No. 065 | Código | G02.02.F02 |
| | | Página | 1 de 1 |
| | | Versión | 1.0 |
| | | Vigencia | 2012 |

mínimos de participación que deben promover las entidades territoriales, los cuales se detallan a continuación:

7.2.1. Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos: El Comité de Alimentación Escolar (CAE), es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes; **la Secretaria de Educación Departamental de Nariño se permite solicitar la constitución efectiva de los comités tanto municipales como institucionales de Alimentación Escolar en cada Municipio y Establecimiento Educativo de los 61 municipios no certificados en Educación del Departamento.**

Los comités tendrán como mínimo una (1) reunión cada dos meses, para lo cual se deberá elaborar un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos, dicha acta deberá enviarse a la SED por los medios autorizados para el reporte de información.

La conformación de los comités tendrá una duración de un (1) año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad de que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa.

A continuación se enlista los integrantes del Comité de Alimentación Escolar:

1. Rector (a) de la institución educativa o su delegado.
2. Tres Padres o madres de familia
3. Personero estudiantil o su suplente.
4. Dos niñas o niños titulares de derecho del Programa.

El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del comité.

El Comité podrá citar a sus reuniones al Operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaria de educación con un tiempo de anticipación oportuna.

Las principales Funciones del Comité son:


1. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.
2. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
3. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)




| | | | |
|--|------------------|----------|------------|
|  Gobernación de Nariño | CIRCULAR No. 065 | Código | G02.02.F02 |
| | | Página | 1 de 1 |
| | | Versión | 1.0 |
| | | Vigencia | 2012 |

4. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
5. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
6. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
7. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
8. Delegar un participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño se permite solicitar su valiosa colaboración en el envío al correo estrategiapae@narino.gov.co de las **ACTAS DE CONFORMACIÓN DE LOS COMITES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR** de cada Establecimiento Educativo, así como también el envío permanente de las **ACTAS PERIODICAS DE LAS REUNIONES DE DICHS COMITÉS**.

Para información adicional favor comunicarse con los profesionales **Rigoberto Jurado Pantoja**, Profesional de Proyectos Estratégicos y **Andrea Deyanira Cortez Jojoa**, Profesional Universitario de Permanencia al teléfono 7333737 ext. 286 – 209.

San Juan de Pasto, 18 de Julio de 2017


DORIS MEJIA BENAVIDES
 Secretaria de Educación Departamental


 Revisó: **STEPHANIE SANTACRUZ ORTIZ**
 Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura


 Proyectó: **ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA**
 P.U. Permanencia

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)

